

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

Agencia para la Calidad Científica y
Universitaria de Andalucía (ACCUA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEUPDV	PÁG. 3/11






ÍNDICE

EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA.....	3
¿POR QUÉ ES NECESARIO?.....	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.....	4
PRINCIPIOS DE CONDUCTA ÉTICA.....	5
RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA.....	7
CONFLICTO DE INTERESES.....	8
INCUMPLIMIENTO.....	8
COMITÉ DE ÉTICA.....	9
DIFUSIÓN.....	9

Conforme al artículo 12 del Decreto 17/2023, de 14 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), la Dirección de la Agencia aprobará un Código de Conducta Ética de la misma vinculado a un repertorio de buenas prácticas que garantice una actividad de evaluación y acreditación imparcial e independiente, ajena a cualquier tipo de conflicto de intereses o incompatibilidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEUVDV	PÁG. 4/11	



1. El Código de Conducta Ética

El Código de Conducta Ética constituye un elemento fundamental en la gestión de la responsabilidad social de una institución u organismo público. En una institución pública, como la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), en adelante la Agencia, resulta más imprescindible aún, si cabe, la necesidad de inculcar en el personal que interviene en la prestación del servicio público, la idea de que cada labor particular contribuye al resultado final del servicio ofrecido a la ciudadanía.

El Código de Conducta Ética de la Agencia constituye la principal herramienta para transmitir los valores y las pautas de conducta de la entidad. Recoge los principios fundamentales que deben servir de guía y regir la actividad del personal de la Agencia.


2. ¿Por qué es necesario?

- Porque la ética y el comportamiento que el personal de una entidad mantiene dentro de la misma influye directamente en la imagen de esta. Por ello es necesario establecer un código de buenas prácticas para adoptarlo tanto interna como externamente, especialmente a la hora de interactuar con otros organismos, empresas, instituciones y la ciudadanía en general.
- Porque aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que conforman o colaboran con la institución.
- Porque contribuye a la cohesión social de la organización y favorece el surgimiento de una 'conciencia de equipo'.
- Porque la definición de unos valores éticos basados en la transparencia, la objetividad, el rigor y el compromiso social –entre otros-, que sean asumidos y aplicados por todo el personal de una entidad, favorece el desarrollo de una reputación y una visión de dicha entidad acorde con esos valores.
- Porque su plantilla está conformada por personal trabajador de un ente público, al que se le presupone un comportamiento especialmente ejemplar y de servicio a la ciudadanía. Así, la Agencia nace como instrumento de la Administración regional y, como tal, está sujeta al cumplimiento de aquellos principios que rigen la actuación del servicio público.

3. Objetivo

Este Código de Conducta Ética tiene como objetivo principal plasmar y formalizar las pautas mandatorias de comportamiento de todas las personas que trabajan en y para la Agencia durante el desempeño cotidiano de sus tareas y en sus relaciones profesionales, un comportamiento que debe ser íntegro, responsable y transparente. Se trata de 'traducir' en comportamientos prescriptivos lo que se consideran valores fundamentales de la Agencia, que aparecen desglosados en el apartado 'Principios Éticos Fundamentales'.

El objetivo de este documento es, por tanto, poner en conocimiento tanto del personal, ya sea interno o colaborador, como de los grupos considerados de interés para la Agencia (universidades, centros e institutos de investigación, empresas, personal investigador, estudiantado, organismos públicos y privados activos en I+D+i) dichos valores y principios y adquirir, por parte de todos, el compromiso explícito de actuación de acuerdo a los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEUPDV	PÁG. 5/11	



4. Alcance

Este Código de Conducta Ética es de aplicación al personal al servicio de la Agencia, a la persona titular de la Dirección, a los miembros de su Consejo Rector y Comité Técnico, al personal colaborador técnico para la coordinación de las áreas funcionales y al personal colaborador técnico para la evaluación y acreditación.

Todos ellos han sido invitados a participar en la elaboración de este documento por medio de la revisión de su contenido, la realización de consultas sobre el mismo y la aportación de comentarios y sugerencias de forma previa a su aprobación.


5. Ámbito de aplicación

Este Código de Conducta Ética sirve de mecanismo regulador al establecer las pautas de comportamiento y las directrices en las diferentes áreas en las que el personal definido en su apartado 4 desarrolle su actividad. Por tanto, se tendrá en cuenta en cualquier toma de decisiones a la que dicho personal tenga que hacer frente. También será de aplicación en todas las interacciones de la Agencia con los diversos grupos considerados de interés con los que mantenga relación.

6. Principios generales de actuación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de sus Estatutos, la Agencia ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico e independencia en el ejercicio de las mismas. La actuación de la Agencia estará presidida por los siguientes principios generales :

- a) Autonomía, imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación.
- b) Competencia científica y técnica y ética profesional, de acuerdo con los estándares académicos y sociales. La Agencia promoverá la participación del personal colaborador técnico con la máxima experiencia y profesionalidad.
- c) Aseguramiento interno y externo de la calidad, atendiendo a las directrices internacionales de garantía de la calidad. La Agencia atenderá al equilibrio entre criterios cualitativos y cuantitativos en los procesos de evaluación de la calidad, y fomentará la participación de estudiantes, profesorado y personal investigador en los procesos de aseguramiento de la calidad.
- d) Innovación metodológica y mejora continua de los procesos en aras de maximizar su eficiencia y eficacia.
- e) Cooperación con todos los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y con otras Administraciones Públicas, así como con otras agencias de calidad que tengan similar finalidad.
- f) Enfoque europeo en las acciones de integración de las Universidades en el Espacio Europeo de Educación Superior.
- g) Predisposición a las demandas sociales relacionadas con la calidad científica y universitaria.
- h) Transparencia en todas las actividades administrativas, entendida como el acceso público a una información completa, exacta y clara sobre la actividad de la Agencia.
- i) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEPDV	PÁG. 6/11	



j) Igualdad de género y no discriminación.

7. Principios de conducta ética

Con carácter general, la conducta del personal de la Agencia debe estar guiada por lo establecido en:

- La Constitución Española.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley de 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

No obstante, la actividad del personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética debe reflejar la adopción de una serie de principios de conducta ética adicionales que se recogen a continuación, y que están adaptados a la especificidad de las funciones que son competencia de ACCUA según sus Estatutos.


De hecho, la Agencia constituye una entidad que gestiona recursos públicos y cuya actividad resulta clave para la enseñanza superior y la I+D+i de la sociedad andaluza, motivos por los cuales debe mostrar un comportamiento ejemplar en los procesos, gestión y servicios que presta.

Los siguientes principios de conducta ética traducen los principios generales de actuación y valores de la Agencia en las conductas y el comportamiento de obligado cumplimiento por su personal.

1. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

La Agencia se ha configurado como una agencia administrativa, con personalidad jurídica pública diferenciada y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Sus funciones se encuentran recogidas en el artículo 7 de sus Estatutos. En el desarrollo de estas funciones, el personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética gozará de total independencia y actuará sin influencia de ningún tipo en la aplicación de criterios y emisión de sus valoraciones. De esta forma, en el desempeño de las mencionadas competencias de evaluación, certificación y acreditación cobrará especial relevancia el Principio de Independencia y Autonomía.

Página 5 de 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEPDV	PÁG. 7/11	



2. PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD

La Agencia garantizará la objetividad y el rigor en el ejercicio de sus funciones y competencias. El personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética preservará, en todo momento, la neutralidad, reforzando la confianza de la ciudadanía en la integridad, imparcialidad y equidad de sus decisiones y actuaciones.

3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Agencia ejercerá sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente, a otros organismos, instituciones, empresas de ámbito público o privado o cualquier otro usuario o grupo de interés.

Asimismo, la Agencia cumplirá escrupulosamente con los compromisos y normas que le son de aplicación por su condición de entidad administradora de recursos públicos.

4. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio del Principio de Transparencia, la Agencia deberá hacer un uso adecuado de la información considerada de carácter confidencial. Dicha información se gestionará con las debidas precauciones y cumpliendo con las previsiones legales que regulan el uso y tratamiento de la misma.

El personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética que, derivado de su actividad, posea información confidencial, deberá abstenerse de transmitir dicha información privilegiada a terceros y guardará debido sigilo en la custodia de la misma, estando obligado a guardar secreto en aquellas materias clasificadas y obras cuya difusión esté prohibida legalmente, así como a mantener la debida discreción sobre los asuntos que conozca por razón de su cargo, sin que pueda hacerse uso de la información en beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.


5. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Toda la actividad de la Agencia estará regida por el Principio de Eficiencia en el desempeño de las funciones y en el uso de recursos, propios o ajenos, incluidos los provenientes de otros organismos de la Administración Pública, ya sean económicos, materiales o humanos.

El personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética procurará hacer un uso óptimo de los recursos que le han sido asignados respetando el mobiliario, el material de oficina y las instalaciones comunes, favoreciendo medidas y acciones asociadas a las nuevas tecnologías para el ahorro de desplazamientos y alojamientos. Asimismo, siempre que le sea requerido, y en función de su disponibilidad, la Agencia favorecerá el uso compartido de sus recursos.

6. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La Agencia garantizará la igualdad y la equidad en el trato entre las personas e instituciones implicadas en cualquier proceso o actividad y en el marco de sus funciones. Asimismo, se espera que el personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética mantenga un firme compromiso con la promoción de la diversidad, el apoyo a la inclusión y la no tolerancia con el acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEUPTV	PÁG. 8/11	



El cumplimiento del Principio de Igualdad y No Discriminación deberá observarse con especial énfasis, evitando la discriminación o favoritismo por orientación y diversidad sexual, origen racial, creencias religiosas, clase social, discapacidad o por cualquier otro motivo.

En cumplimiento de este Principio, la Agencia velará por el respeto a la diversidad de las personas y de las instituciones, considerándola como una oportunidad de transformación e incluyendo la eliminación de obstáculos que impidan la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades.

7. PRINCIPIO DE COMPETENCIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

La Agencia favorecerá la selección del personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética asegurando la máxima experiencia y profesionalidad y de acuerdo con los perfiles que mejor se adapten a la responsabilidad conferida. Este personal deberá aplicar su capacitación técnica y científica con el máximo rigor técnico, ética profesional y según los estándares académicos y sociales, por lo que la Agencia promoverá proactivamente su conocimiento y adhesión a este Código de Conducta Ética.

8. Responsabilidades respecto del Código de Conducta Ética

Entender y cumplir los principios del Código de Conducta Ética es responsabilidad general de todo el personal de la Agencia. No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas obligaciones específicas según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal


Tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta Ética.
- Colaborar en la difusión del mismo en el entorno de trabajo y entre los grupos de interés de la Agencia, personas usuarias, personas colaboradoras, proveedores o cualquier otro que interactúe con la entidad.
- Prestar atención a posibles modificaciones que pudieran variar el contenido del Código de Conducta Ética y comunicarlo a la Dirección.

Los mandos intermedios (Secretaría General, Jefatura del Servicio de Apoyo a la Comisión, Jefatura del Área de Evaluación y Acreditación, Jefatura del Área de Calidad y Relaciones Institucionales, Gerencia)

Además de las anteriores obligaciones, a las personas que ejercen los mandos intermedios se les atribuyen otras como:

- Prestar apoyo y contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código de Conducta Ética, respetando siempre la confidencialidad de los interesados.
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código de Conducta Ética.
- Velar por su cumplimiento, ayudando a solventar mediante el diálogo posibles incumplimientos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEPDV	PÁG. 9/11	



La Dirección

Además de las anteriores obligaciones, la persona titular de la Dirección tiene la de promover el conocimiento del Código de Conducta Ética a todo el personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética, así como de considerar las aportaciones realizadas por el mismo para introducir puntualizaciones o mejoras. También tendrá la obligación de fomentar la observancia del Código de Conducta Ética y de cumplir sus preceptos liderando, al igual que los mandos intermedios, con el ejemplo.

9. Conflicto de intereses

Ninguna actividad o servicio que el personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética preste externamente a la Agencia deberá suponer una pérdida de eficiencia o de productividad en su puesto de trabajo. No se utilizarán los medios, el tiempo de permanencia, el material o las instalaciones de la Agencia para fines personales ni lucrativos.

Se entiende por conflicto de intereses la colisión entre las competencias decisorias que tiene el personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética y sus intereses privados, familiares o de otro orden, que pueden afectar a la objetividad de las decisiones que adoptan. El conflicto de intereses determina ordinariamente el deber de abstención en la toma de decisiones, o incluso la incompatibilidad para mantener la titularidad de un determinado cargo.

A los efectos del conflicto de interés en el ámbito de esta Agencia, las normas básicas son el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el artículo 7 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.

10. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Conducta Ética por parte del personal incluido en el apartado 4 podrá ser identificado a través de denuncias o comunicaciones, tanto internas como externas, así como mediante procesos de auditoría interna o a través de la detección de conductas que vulneren lo establecido en el mismo.

Cuando la Dirección tenga conocimiento, por alguno de los medios indicados, de un incumplimiento del Código de Conducta Ética sin implicaciones disciplinarias, lo comunicará, oído el Comité de Ética, a la persona afectada, otorgándole un plazo de diez días para presentar sus observaciones. Transcurrido dicho plazo, si procede, se emitirá una recomendación de mejora ética o de gestión, con objeto de prevenir la reiteración de tales conductas.

Si el incumplimiento observado se considera una falta disciplinaria tipificada, se iniciará el correspondiente expediente disciplinario de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

En caso de incumplimiento por parte del personal colaborador técnico de la Agencia, oído el Comité de Ética y previa audiencia de la persona afectada, se podrán adoptar las siguientes medidas: una amonestación confidencial con recomendación de mejora, la suspensión temporal de la colaboración o la finalización de la misma, según la gravedad del incumplimiento. Será de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA

25/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEPDV

PÁG. 10/11





aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Comité de Ética

La Agencia constituirá un Comité de Ética para resolver cualquier duda o sugerencia relativa a la interpretación o aplicación de este Código, así como para supervisar su correcta aplicación. Estará formado por la persona titular de la Dirección, la persona titular de la Secretaría General, la persona titular de la Gerencia, una persona en representación del personal laboral de la Agencia, y, en su caso, la persona colaboradora técnica para la coordinación del área funcional correspondiente en función del asunto por tratar, y que será determinada por la persona titular de la Dirección.

12. Difusión

La Dirección se compromete a la difusión activa de este Código de Conducta Ética, para lo cual se facilitará un ejemplar del mismo a todo el personal incluido en el apartado 4 de este Código de Conducta Ética.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9R6WK5PKLCC4F75UWGXEUPDV	PÁG. 11/11

